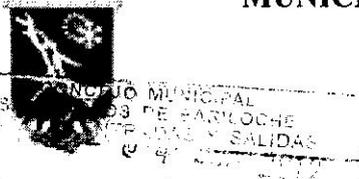


Firma

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Municipalidad de S. C. de Bariloche
ALOR 10
4/6/12
RECIBIDO



14:32

RESOLUCION N° 109-DP-2012
(Actuación 111/12)

VISTO la nota presentada por el Sr. Alejandro Loustainau (DNI: 13.529.041) ante esta Defensoría el día 10 de mayo de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a la falta de respuesta por parte de la Delegacion Cerro Otto de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche a su pedido relacionado al apeo de cipreses y limpieza de maleza acumulada en un terreno contiguo al suyo.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal, consistente en dar respuesta fundada a la Nota N° 095-DCO-2011;

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° AVOCARSE a la problemática planteada por el Sr. Alejandro Loustainau (DNI: 13.529.041), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 10 de mayo de 2012.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

4° Hágase saber al presente que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

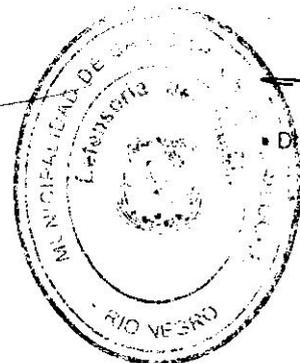
San Carlos de Bariloche, 28 de mayo de 2012

José
4/6 -

MONICA ROLLER
Secretaría Privada
Municipalidad de S. C. de Bariloche

04/06/12

Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche